
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

IVAN FEDERICO VEGA NEATHERY.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 22/2007, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 22/2007, promovido por Ana Isabel Margarita Pedemonte González, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad, y en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Iván Federico Vega Neathery, por auto de treinta de agosto del año dos mil siete, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
México, D.F., a 30 de agosto de 2007.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Silvia Lara Cisneros
Rúbrica.

(R.- 255213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 559/2007-III
EDICTO

“SUCESION A BIENES DE LOS SEÑORES RICARDO MENDOZA GARCIA Y PLUTARCA GONZALEZ JIMENEZ DE MENDOZA, ASI COMO A PATRICIA, ESTHER, SERAPIO, SEBASTIAN, PANFILO Y JOEL, TODOS DE APELLIDOS MENDOZA GONZALEZ”.

En los autos del juicio de amparo 559/2007-III, promovido por La Silla DHC, sociedad anónima de capital variable y otros, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades, y en virtud de que se les señaló a Ustedes como terceros perjudicados, desconociéndose sus domicilios ciertos y actuales, en cumplimiento al acuerdo dictado el veintidós de agosto del presente año, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlos a juicio por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Norte” que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero perjudicado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que desprende como acto reclamado lo siguiente: “...resoluciones pronunciadas dentro del juicio sucesorio de Intestados Acumulados a bienes de los señores Ricardo Mendoza García y Plutarca González Jiménez de Mendoza, seguido ante la autoridad responsable BAJO EL EXPEDIENTE 2293/74...” Haciéndole saber que se señalaron las diez horas con treinta minutos del veintitrés de octubre del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional, y que cuentan con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, N.L., a 30 de agosto de 2007.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado
Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina
Rúbrica.

(R.- 254438)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: AGROLLANTAS LAGUNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En los autos del Juicio de Amparo 928/2007, promovido por Héctor Ernesto Villarreal Soto en su carácter de apoderado jurídico de la empresa quejosa TYREX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil (antes denominado Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil), con residencia en esta ciudad, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil siete, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición del tercero perjudicado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar el día (15) QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, A LAS (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS; la parte quejosa señala como acto reclamado el ilegal emplazamiento de fecha once de julio de dos mil siete, así como el embargo trabado sobre diversos bienes muebles, dentro de los autos del Juicio 833/2007; señalándose como garantías violadas los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Torreón, Coah., a 4 de septiembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado

Lic. María Guadalupe Carranza Galindo

Rúbrica.

(R.- 254489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

CARLOS ROBERTO ROMERO LOMELI.

En juicio amparo indirecto 649/2007-IV, índice este Juzgado Federal, promovido Salvador Ríos Ayala y Delfina de Dios Gómez, contra actos Juez Cuarto Civil Primer Partido Judicial Estado Jalisco, ordenó emplazar tercero perjudicado CARLOS ROBERTO ROMERO LOMELI, se hace saber quejosos reclaman resolución judicial siete junio dos mil siete, pronunciada autos juicio civil sumario hipotecario 3490/95, promovido Salvador Ríos Ayala y Delfina de Dios Gómez, contra Carlos Roberto Romero Lomelí y Melba Rocío de Lourdes Alonso Salomón; deberá comparecer Juzgado, dentro término treinta días, contado partir del siguiente última publicación, apercibido no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, harán mediante lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario (que elija la parte quejosa) de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 29 de agosto de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ricardo Díaz Chávez

Rúbrica.

(R.- 254490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

A: ARMANDO CALVARIO HERNANDEZ Y ALICIA CACHOS NUÑEZ.

En el juicio de amparo 567/2007-IV, promovido por EVANGELINA ORTEGA CERVANTES, en contra del Juez Noveno de lo Civil de esta Ciudad y otras autoridades, ordenándose emplazarlos por edictos para que comparezcan si a su interés conviene en treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

Guadalajara, Jal., a 25 de septiembre de 2007.

El Secretario

Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez

Rúbrica.

(R.- 255818)

**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Lucio Román Romano, nacido el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, de estado civil casado, originario de Ayototxco de Guerrero, Puebla, en razón de ignorar su paradero, por este medio se le comunica que en los autos de la causa penal 10/2005, que se instruye a Roberto López López, por un delito contra la salud, deberá presentarse el dieciocho de octubre de dos mil siete a las once horas, en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, sito en Avenida Osa Menor, ochenta y dos, octavo piso, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, para el desahogo de la prueba testimonial y de interrogatorio directo a su cargo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 13 de septiembre de 2007.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Jorge Austria Sierra
Rúbrica.

(R.- 255842)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Zamora, Mich.
EDICTO**

En el juicio mercantil ejecutivo 109/2005, seguido por JORGE MUNGUÍA HERNÁNDEZ, frente a ROBERTO DÍAZ GUZMÁN Y MARGARITA BARRAGAN C., fijáronse las 13:00 trece horas del día 23 de octubre próximo, para rematar en PRIMERA ALMONEDA que tendrá verificativo en el interior del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, ubicado en el número 115 de la calle Madero norte, lo siguiente:

Casa habitación ubicada en la calle Angamacutiro número 131 del Fraccionamiento Sixto Verduzco de la Tenencia de Ario de Rayón, Michoacán, mismo que mide y linda:

NORTE, 10.00 metros con lote 5 misma manzana;
SUR, 10.00 metros con calle Angamacutiro de su ubicación;
ORIENTE, 20.00 metros con lote 13 misma manzana;
PONIENTE, 20.00 metros con lote 15 misma manzana.

Mismo que tiene un valor pericial promedio de los avalúos de: \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirve de base para el remate el valor pericial fijado y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Zamora, Mich., a 21 de agosto de 2007.
La Secretaria del Juzgado Primero Civil
Lic. Claudia Alejandra Ortiz Sámano
Rúbrica.

(R.- 255218)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

A EFECTO DE NOTIFICAR A:
INMOBILIARIA RADDIO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio ordinario civil 203/2006, promovido por LA FEDERACION A TRAVES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, en contra de INMOBILIARIA RADDIO, S.A. DE C.V., el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal Lic. Alejandro Villagómez Gordillo en autos de fechas veintinueve de agosto y dieciocho de septiembre de dos mil siete, ordenó citar personalmente por este medio a INMOBILIARIA RADDIO, S.A. de C.V., el día y hora para el desahogo de la prueba confesional a su cargo de dicha empresa por conducto de persona debidamente facultada para ello, con el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin causa justificada será declarada confesa de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales de conformidad con el artículo 104 del Código Federal de Procedimientos Civiles SEÑALANDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2007.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en
Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi
Rúbrica.

(R.- 255645)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: SANTOS BOTELLO FONSECA, ENCARNACION GONZALEZ MARTINEZ DE BOTELLO y JOSE GONZALEZ CABALLERO.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO, RELATIVO AL TOCA NUMERO 110/2007/2 DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL SEGUIDO POR CASTAÑON ROMERO ISABEL, en contra de SANTOS BOTELLO FONSECA Y OTROS, LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A LOS TERCEROS PERJUDICADOS SANTOS BOTELLO FONSECA, ENCARNACION GONZALEZ MARTINEZ DE BOTELLO y JOSE GONZALEZ CABALLERO, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, PARA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN LA H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN EL CUARTO PISO DE LA CALLE RIO DE LA PLATA, NUMERO CUARENTA Y OCHO, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL SEIS MIL QUINIENTOS, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2007.
 La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala
Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl
 Rúbrica.

(R.- 255648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Juzgado de Distrito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.
 C. GREGORIO ROSETE CARDENAS
 TERCERO PERJUDICADO.
 PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 385/2007, promovido por Eva Cariño de Lezama o Eva Cariño García, en su carácter de albacea provisional de Gabriela Martínez o Gabriela Martínez Herrera o María Gabriela Martínez o María Agustina Martínez, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Tehuacán, Puebla y otra autoridad; que se hacen consistir en la falta de emplazamiento y sus consecuencias como son la pérdida de derechos procesales, así como la orden de desposesión del inmueble materia de los actos reclamados dentro del juicio de usucapión promovido por Enedina Ana Lezama Martínez en contra de Gregorio Rosete Cárdenas, respecto del bien inmueble que forma la esquina de las calles Melchor Ocampo Norte y Vicente Guerrero Poniente, número ciento veintisiete del Municipio de San Gabriel Chilac, Puebla dentro del expediente número 208/99 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla; y al ser señalado Usted, como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el veintiuno de agosto de dos mil siete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o.; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Pue., a 29 de agosto de 2007.
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. María R. Julieta Romero Guzmán
 Rúbrica.

(R.- 255195)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

ROSA MARIA SALAZAR MEJIA
GUILLERMO LARA APONTE

Por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil siete, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 1355/2006/2, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlos por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersonen ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por el tercerista en contra de la resolución de fecha catorce de febrero del dos mil siete, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el diecisiete de noviembre del dos mil seis, por el Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Miguel Sandoval García contra Rosa María Salazar Mejía y otro; hecho lo cual debe comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Jornada.

Atentamente
México, D.F., a 23 de agosto de 2007.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 255650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
México, D.F.
Expediente Principal 619/2007
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 619/2007, promovido por MARIO ALBERTO MORENO MARTINEZ EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, contra actos del DELEGADO EN EL DISTRITO FEDERAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y OTRAS AUTORIDADES, cuyo acto reclamado es el NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, donde se ha señalado a GABRIELA GARCIA BESNE BUENO Y ROBERTO HERNANDEZ TAVERA, como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5o., fracción III y 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse en el Local de este Juzgado Federal, por sí o a través de su apoderado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la Actuaría de este Juzgado Federal. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente
México, D.F., a 22 de agosto de 2007.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Norma Elisa Díaz Amador
Rúbrica.

(R.- 255651)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 346/2007 PROMOVIDO POR MARIA ELENA RAMIREZ NIEVES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIENES RECLAMA: 1.- LA ORDEN DE TRANCE Y REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE REMATE, ASI COMO LA ORDEN DE PUBLICAR EDICTOS EN EL PERIODICO "EL SUDCALIFORNIANO", DECRETADAS MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, RESPECTO A LA TOTALIDAD DE LOS BIENES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE RIGE EL VINCULO MATRIMONIAL EXISTENTE ENTRE LA SUSCRITA Y EL DEMANDADO HOY TERCERO PERJUDICADO, AURELIO HERNANDEZ FLORES, EN RAZON DE QUE DICHA RESOLUCION VULNERA EN PERJUICIO DE LA SUSCRITA, LA GARANTIA DE AUDIENCIA Y LEGALIDAD CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, TODA VEZ QUE SIN SER PREVIAMENTE OIDA Y VENCIDA EN JUICIO, MUCHO MENOS HABER FIGURADO COMO PARTE EN EL JUICIO NATURAL, LA CITADA RESPONSABLE PRETENDE PRIVARME DEL DERECHO DE PROPIEDAD QUE ME ASISTE, RESPECTO DE LA PARTE ALICUOTA DEL 50% DE DICHOS BIENES, ESTO ES, SIN QUE EN LA ESPECIE SE VERIFIQUE QUE LA DEUDA MOTIVO DE CONDENA SEA CONSIDERADA COMO CARGA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, YA QUE EN NINGUN MOMENTO ME HE OBLIGADO PERSONALMENTE CON LA PARTE ACTORA, MUCHO MENOS DICHA DEUDA FUE CONTRAIDA EN PROVECHO COMUN, DE AHI QUE LA DETERMINACION TOMADA POR EL JUEZ NATURAL EN EL SENTIDO DE SACAR A REMATE TALES INMUEBLES, RESULTE DEL TODO ILEGAL, ATENTO A QUE JURIDICAMENTE NO ES DABLE OBSEQUIAR EL REMATE DE BIENES INMUEBLES AFECTOS AL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, CUANDO EN SI, ESTOS NO GARANTICEN UNA DEUDA COMUN, CASO EN EL QUE PROCEDERA UNICAMENTE REMATAR LA PARTE ALICUOTA PERTENECIENTE AL CONYUGE CONDENADO EN JUICIO, ESTO ES, "DERECHOS" NO "BIENES". A SABER, LOS BIENES INMUEBLES AFECTOS AL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y QUE CONSTITUYEN LA MATERIA DEL ACTO RECLAMADO, SE HACEN CONSISTIR EN: A) LOTE DE TERRENO 0149, PARCELA 319Z1P6/11, UBICADO EN EL EJIDO CHAMETLA DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL 1-01-330-0149, ANTERIOR 1-01-330-0118, CON SUPERFICIE DE 1748.85 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO HECTOR CASTRO CASTRO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 7 EN EL ESTADO, MISMA QUE CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, ENTRE MI CONYUGE, EL SEÑOR AURELIO HERNANDEZ FLORES, EN SU CALIDAD DE PARTE COMPRADORA, Y LA SEÑORA MARIA DEL PILAR CRESPO BURGOIN, DOCUMENTAL QUE EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA ES EXHIBIDA AL PRESENTE ESCRITO; B) LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 2, DE LA MANZANA 104, CON CLAVE CATASTRAL 101-001-082-002, DE PLANO OFICIAL DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 159.00 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE DESCRIBEN EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHO, PASADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO CARLOS ARAMBURO ROMERO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 EN EL ESTADO, INSTRUMENTO QUE CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO CELEBRADO EL DIA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOS, ENTRE MI CONYUGE HOY TERCERO PERJUDICADO, AURELIO HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE PARTE COMPRADORA, Y LOS SEÑORES JOSE LUIS EVARISTO ABUNDIS Y ROCIO ZURITA GERMAN, DOCUMENTO QUE EN COPIA CERTIFICADA ACOMPAÑO AL PRESENTE ESCRITO. 2. LA ORDEN DE EMBARGO DECRETADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, TODA VEZ QUE DE ESTA DERIVA LA ILEGAL EJECUCION DEL EMBARGO DECRETADO SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES INMUEBLES MATERIA DEL ACTO RECLAMADO, CUANDO EN SI, ESTOS SE ENCUENTRAN SUJETOS AL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y POR TAL MOTIVO CORRESPONDIA UNICAMENTE EMBARGAR EN SU CASO, LA PARTE ALICUOTA DEL 50% PERTENECIENTE AL DEMANDADO AURELIO HERNANDEZ FLOREZ. 3. LA ORDEN DE INSCRIPCION DE EMBARGO DECRETADA MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL SEIS, TODA VEZ QUE DE ESTA DERIVA LA ILEGAL INSCRIPCION REGISTRAL LLEVADA A CABO SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES INMUEBLES AFECTOS AL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, CUANDO EN SU CASO PROCEDIA UNICAMENTE INSCRIBIR EL EMBARGO SOBRE LA PARTE ALICUOTA DEL 50% PERTENECIENTE AL DEMANDADO AURELIO HERNANDEZ FLOREZ. 4. EN GENERAL SE SEÑALA COMO ACTO RECLAMADO, TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES DICTADA POR EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 255/2003, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR JANCHA SCHOLNICK FLORES, EN CONTRA DE ROSA AMELIA CORRAL ENCINAS Y AURELIO HERNANDEZ FLORES, INCLUYENDO LAS ACTUACIONES

Y ACUERDOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, TALES COMO AUTO DE RADICACION, ORDEN DE EMPLAZAMIENTO, FIJACION DE LA LITIS, AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS, AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, DICTADO DE SENTENCIA DEFINITIVA, INCIDENTE DE LIQUIDACION Y RESOLUCION INTERLOCUTORIA RESPECTIVA, DESIGNACION DE PERITOS, ORDEN Y APROBACION DE AVALUOS, SEÑALAMIENTO DE FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE, EXPEDICION Y PUBLICACION DE EDICTOS, ENTRE OTROS, ACTUACIONES JUDICIALES QUE EN NINGUN MODO SON CONSENTIDAS POR LA SUSCRITA DADO QUE DE ESTAS SE DERIVAN EL ILEGAL EMBARGO, LA ILEGAL INSCRIPCION DE EMBARGO, ASI COMO EL ILEGAL TRANCE Y REMATE DE LOS BIENES INMUEBLES AFECTOS AL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, LOS QUE EN SU CONJUNTO CONCULCAN EN MI PERJUICIO LA GARANTIA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, EN VIRTUD DE QUE ESTOS TIENDEN A PRIVARME DEL DERECHO DE PROPIEDAD QUE POR DISPOSICIONES DE LA LEY ME ASISTE, SOBRE LA PARTE ALICUOTA DEL 50% DE DICHOS BIENES, SIN QUE PARA ELLO, PREVIAMENTE SE ME HAYA OIDO Y VENCIDO EN JUICIO, MUCHO MENOS SE ESTE EN EL CASO DE QUE LA SUSCRITA HUBIESE FIGURADO COMO PARTE EN EL JUICIO DE ORIGEN. DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES SEÑALADAS COMO EJECUTORAS RECLAMO: 1. DEL ACTUARIO ADSCRITO A LA CENTRAL DE ACTUARIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADO JUAN ALEJANDRO FLORES NORZAGARAY, RECLAMO LA EJECUCION MATERIAL DE LA ORDEN DE EMBARGO DECRETADA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA, LLEVADA A CABO MEDIANTE DILIGENCIA ACTUARIAL DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL SEIS, ACTUACION JUDICIAL EN LA CUAL FUERAN DECLARADOS FORMALMENTE EMBARGADOS Y EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LOS BIENES INMUEBLES DESCRITOS EN LINEAS QUE ANTECEDEN, SIN QUE PARA ELLO, EL MENCIONADO FUNCIONARIO JUDICIAL SE HUBIESE CERCERADO RESPECTO DE SI ESTOS ERAN DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DEL DEMANDADO AURELIO HERNANDEZ FLORES, OMISION QUE SIN LUGAR A DUDAS HA VULNERADO EN PERJUICIO DE LA SUSCRITA, LA GARANTIA DE AUDIENCIA INMERSA EN EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODA VEZ QUE SIN HABER SIDO OIDA Y VENCIDA EN JUICIO, MUCHO MENOS HABER FORMADO PARTE EN EL JUICIO NATURAL, SE ME HA PRIVADO DEL DERECHO DE PROPIEDAD QUE POR DISPOSICION DE LA LEY ME ASISTE, SOBRE EL 50% DE LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS, VIOLACION CONSTITUCIONAL QUE SE VERIFICA EN VIRTUD DE QUE DICHA DECLARATORIA ES CON RESPECTO A LA TOTALIDAD DE LOS BIENES INMUEBLES, NO ASI RESPECTO AL "DERECHO DE PROPIEDAD COMUN" QUE EN PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDE AL CITADO DEMANDADO, ESTO ES, EN RAZON DE ENCONTRARSE ESTOS SUJETOS AL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. 2. DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, RECLAMO LA INDEBIDA INSCRIPCION DE EMBARGO EFECTUADO EN FECHA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 05, DEL VOLUMEN 175, DE LA SECCION SEGUNDA, DE LOS ASIENOS PERTENECIENTES A DICHA DEPENDENCIA MUNICIPAL, ACTO REGISTRAL QUE SIN LUGAR A DUDAS HA VIOLADO EN MI PERJUICIO LA GARANTIA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL, TODA VEZ QUE SIN HABER SIDO OIDA Y VENCIDA EN JUICIO, MUCHO MENOS HABER FIGURADO COMO PARTE EN EL JUICIO NATURAL, SE HA IMPUESTO UN GRAVAMEN SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES INMUEBLES A EFECTOS AL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, ESTO ES, SIN CONSIDERAR QUE LA SUSCRITA ES PROPIETARIA DE LA PARTE ALICUOTA CORRESPONDIENTE AL 50% DE DICHOS BIENES, YA QUE POR TAL MOTIVO PROCEDIA INSCRIBIR EN SU CASO, UNICAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD COMUN PERTENECIENTES AL DEMANDADO AURELIO HERNANDEZ FLORES; SE ORDENA NOTIFICAR A LA TERCERO PERJUDICADA ROSA AMELIA CORRAL ENCINAS, POR MEDIO DE EDICTOS, A LA QUE SE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLO A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, B.C.S., a 4 de septiembre de 2007.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Nerik Atahualpa Camacho Solorio
Rúbrica.

(R.- 255847)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
(Avenida Américas 599, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600,
Guadalajara, Jalisco, teléfono 36309640)

EDICTO

A: FRANCISCO JAVIER NAVARRO RAMOS, tercero perjudicado.

En el juicio de amparo 955/2006, promovido por Fernando Méndez González y otro, contra actos de las siguientes autoridades: **1)** Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, **2)** Presidente Especial de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, **3)** Secretario General adscrito a la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, **4)** Presidente de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, **5)** Secretario General adscrito a la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, y **6)** Actuario Notificador adscrito a la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; queda a su disposición, en la Secretaría de Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Organismo Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del cuatro de octubre de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Guadalajara, Jal., a 24 de septiembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Alma Nohemí Osorio Rojas

Rúbrica.

(R.- 255817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: MARIA DOLORES ENRIQUEZ POZO Y ANTONIO MANCERA ENRIQUEZ.

PRESENTE:

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en el amparo directo 468/2007, promovido por José, Roberto, Serafín y Ma. del Socorro, todos de apellidos Jiménez Enríquez, contra el acto del Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en proveído de veintisiete de agosto de dos mil siete, en atención a que no se localizó domicilio alguno, se ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A) Autoridades responsables: Magistrado que integra la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal del Estado.

B) Acto reclamado: resolución dictada el día 9 de marzo del 2007, en los autos del toca 121/2007.

C) Preceptos constitucionales violados: 14 y 16.

D) Conceptos de violación: esta resolución la considero contraria a la lógica, claramente existe una violación directa a las garantías individuales previstas en los artículos 14 y 16 de Nuestra Constitución Política Federal. garantía de audiencia es la que no respetó la autoridad responsable, no se admite el derecho contemplado por la ley sustantiva civil local para ofrecer pruebas en segunda instancia contra las excepciones posteriores a la audiencia final de juicio de primera instancia.

E) la autoridad responsable extralimitó sus funciones previstas en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, entrando al estudio de una manera contraria a los que la ley le obliga, se enfocó en apoyar a todas luces el criterio de la autoridad de origen.

F) el acto reclamado es violatorio de los derechos subjetivos públicos, pues la autoridad toma en cuenta, el argumento medular del juez natural para absolver a los demandados, se basa en que existe una certificación del Registro Público de la Propiedad que menciona que el inmueble que reclama, es aquel y el mismo que enajenaron a favor de tercera persona.

G) A lo resuelto por la autoridad responsable, cuyo razonamiento estriba en validar los motivos y circunstancias por los cuales era valido que el Juez de origen confiere valor pleno a la certificación del Registro Público de la Propiedad, ninguno de ellos puede superar lo que la propia ley marca.

H) debe decirse que la escritura pública que no fue analizada por la autoridad responsable merece mayor valor, mientras que la simple certificación cuyo valor se constriñe a una presunción legal y que efectivamente mientras no sea desvirtuada su valor merece valor probatorio pleno.

Asimismo se hace saber a la parte tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 6 de septiembre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito

Lic. Angélica María Veloz Durán

Rúbrica.

(R.- 255167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

En el juicio ordinario administrativo número 4/2007, del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1950, colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., 01049, Armando Lojero Albarrán, demandó en la vía ordinaria federal al Instituto Nacional del Derecho de Autor, Director del Registro Público del Derecho de Autor, y Jefe del Departamento de Inscripción de Obras del Instituto Nacional del Derecho de Autor, las siguientes prestaciones: "nulidad y cancelación del registro 03-2006-040514471700-01, de 2 de mayo de 2006. Autor y titular: Enrique Vargas Mendoza. Rama Compilación de Datos. Título: Perfumes Originales 2006; mediante acuerdo de veintisiete de agosto de dos mil siete, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a juicio a Enrique Vargas Mendoza, por MEDIO DE EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dicho tercero que debe comparecer por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado.

México, D.F., a 27 de agosto de 2007.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito
en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Jorge Mercado Mejía

Rúbrica.

(R.- 255664)

AVISOS GENERALES

Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

Se informa que la atención del Módulo de la Unidad de Enlace, ubicado en avenida Industria Militar número 1053, planta baja, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., es de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

México, D.F., a 1 de octubre de 2007.

El Director Administrativo del ISSFAM

Gral. de Bgda. D.E.M. J. Samuel Toribio Suárez

Rúbrica.

(R.- 255828)

TETRA AGRICULTURAL PRODUCTS, S.A. DE C.V.
TAP970908TZA
PATRICIO SANZ 722, COL. DEL VALLE, 03100, B. JUAREZ
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO CIRCULANTE	
CLIENTES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00
INVENTARIOS	0.00
MERCANCIAS EN TRANSITO	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00
ACTIVO FIJO	
EQUIPO DE COMPUTO	0.00
DEPREC. ACUM. EQPO. DE COMPUTO	0.00
EQUIPO DIVERSO	0.00
DEPREC. ACUM. EQPO. DIV.	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00
ACTIVO DIFERIDO	
GASTOS DE ORGANIZACION	0.00
AMORT. ACUM. GTOS. DE ORGANIZACION	0.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
TOTAL DEL ACTIVO DIFERIDO	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00
PASIVO A CORTO PLAZO	
CUENTAS INTERCOMPAÑIAS	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
TOTAL DEL PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-50,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	0.00

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 27 de marzo de 2007.

Liquidador

C.P.C. Juan Ignacio Romo Herrera

Rúbrica.

(R.- 254501)

FIRMAT REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE AGOSTO DE 2007

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 5 de septiembre de 2007.

Liquidador

Bernardo Noé Sánchez Ramos

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, desde el 1 de enero de 2007, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,038.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

(R.- 254434)

INVERSIONES AZA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

ACTIVO

BANCOS 0.00

DEUDORES DIVERSOS 0.00

IMPUESTOS ANTICIPADOS 0.00

ACTIVO CIRCULANTE 0.00

SUMA DE ACTIVO 0.00

PASIVO

ACREEDORES DIVERSOS 0.00

IMPUESTOS POR PAGAR 0.00

PASIVO A CORTO PLAZO 0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL 0.00

RESULTADO DE EJER. ANTERIORES 0.00

UTILIDAD EJERC. 2007 0.00

SUMA DE PASIVO Y CAPITAL 0.00

México, D.F., a 10 de septiembre de 2007.

Liquidador

Ariel Barrios Moreno

Rúbrica.

(R.- 255001)

JAMBRINA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

ACTIVO

BANCOS 0.00

DEUDORES DIVERSOS 0.00

IMPUESTOS ANTICIPADOS 0.00

ACTIVO CIRCULANTE 0.00

SUMA DE ACTIVO 0.00

PASIVO

ACREEDORES DIVERSOS 0.00

IMPUESTOS POR PAGAR 0.00

PASIVO A CORTO PLAZO 0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL 0.00

RESULTADO DE EJER. ANTERIORES 0.00

UTILIDAD EJERC. 2007 0.00

SUMA DE PASIVO Y CAPITAL 0.00

México, D.F., a 10 de septiembre de 2007.

Liquidador

Ariel Barrios Moreno

Rúbrica.

(R.- 255002)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes desde el 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**

PRIMERA CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS
NO AMORTIZABLES "MAXCOM 03"

Por este medio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 a 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y con lo establecido en el acta de emisión de certificados de participación ordinarios no amortizables identificados como "Maxcom 03" (indistintamente, los "CPOs" o los "Certificados") emitidos por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA (el "Fiduciario"), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso irrevocable número 14911-8 de fecha 25 de abril de 2002 (según dicho fideicomiso ha sido modificado y se encuentra en vigor, el "Fideicomiso"), se convoca a los Tenedores de dichos CPOs, a la Asamblea General de Tenedores de los CPOs, que se llevará a cabo el próximo día 11 de octubre de 2007 a las 11:00 horas, en las oficinas de Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V., ubicadas en Guillermo González Camarena número 2000, PH, colonia Centro de Ciudad Santa Fe, México, Distrito Federal, código postal 01210, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y aprobación, según sea el caso, de la propuesta para realizar las siguientes acciones y cualquier otra acción que resulte necesaria o conveniente para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas en relación con dichas acciones:

(i) Confirmar la conversión de las acciones que conforman el patrimonio del fideicomiso por acciones Serie "A" representativas del capital social de Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V., de conformidad con las resoluciones adoptadas por la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V., celebrada el 13 de septiembre de 2007 y/o en cualquier otra fecha anterior a la fecha propuesta para la Asamblea de Tenedores de CPOs;

(ii) (a) Aportar substancialmente la totalidad de las acciones Serie "A" convertidas y, según sea el caso, todos los demás activos que formen parte del patrimonio del fideicomiso, a un nuevo fideicomiso a ser constituido por Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (entre otras partes) con el fin de, entre otros, realizar una oferta pública de certificados de participación ordinaria; y **(b)** vender o transmitir, según sea el caso, todas las acciones Serie "A" no transmitidas al nuevo fideicomiso mencionado en el inciso (a) anterior a una persona a ser designada o aprobada por el Comité Técnico del fideicomiso;

(iii) (a) Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en relación con los puntos (i) y (ii) anteriores, aprobar la terminación del fideicomiso y la cancelación de los CPOs, y la constitución del nuevo fideicomiso mencionado en los incisos (i) y (ii) anteriores al cual substancialmente todas las acciones Serie "A" a detentadas por el fideicomiso serían transmitidas, y/o **(b)** en caso de no aprobarse las acciones señaladas en los incisos (i) y (ii) anteriores, o si dicha aprobación involucrara la realización de acciones diferentes o adicionales, discutir y aprobar cualesquiera otras acciones para lograr la conversión de las acciones que conforman el patrimonio del fideicomiso por acciones Serie "A" que representen el capital social de Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V., y la aportación de substancialmente el total de las acciones Serie "A" así convertidas al nuevo fideicomiso mencionado en los puntos (i) y (ii) anteriores para los propósitos de dicho fideicomiso.

II.- Discutir y, en su caso, aprobar las modificaciones al acta de emisión de los CPOs y al fideicomiso, y la realización de acciones del fideicomiso, del fiduciario o del agente de DTC para los CPOs que se consideren necesarias, convenientes o recomendables como consecuencia de las resoluciones adoptadas en relación con el punto I del orden del día, así como cualesquiera otras resoluciones que se consideren necesarias, convenientes o recomendables para que se adopten en la Asamblea de Tenedores de CPOs.

III.- Según sea el caso, instruir al fiduciario y/o al Comité Técnico del Fideicomiso en relación con lo anterior.

IV.- Designación de delegados.

V.- Revisión y, en su caso, aprobación del acta de Asamblea de Tenedores de CPOs.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores de los CPOs deberán depositar sus títulos representativos de los CPOs o, en su caso, las constancias o certificados de depósito expedidos por una institución depositaria o una institución bancaria nacional o extranjera, en las oficinas de Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V., ubicadas en Guillermo González Camarena número 2000, PH, colonia Centro de Ciudad Santa Fe, México, Distrito Federal, código postal 01210, a más tardar a las 11:00 horas del día 10 de octubre de 2007. Los tenedores de los CPOs podrán hacerse representar en la Asamblea mediante apoderado con facultades suficientes o mediante simple carta poder debidamente emitida y suscrita por el tenedor de CPOs de que se trate. Los tenedores de los CPOs podrán revisar la información relacionada con la Asamblea en las oficinas de Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V., durante días y horas hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

México, D.F., a 1 de octubre de 2007.

Representante Común de los Tenedores de CPOs

Lic. Gonzalo Alarcón Iturbide

Rúbrica.

(R.- 255826)

MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS
NO AMORTIZABLES "MAXCOM 03"

Por este medio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 a 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y con lo establecido en el acta de emisión de certificados de participación ordinarios no amortizables identificados como "Maxcom 03" (indistintamente, los "CPOs" o los "Certificados") emitidos por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA (el "Fiduciario"), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso irrevocable número 14911-8 de fecha 25 de abril de 2002 (según dicho fideicomiso ha sido modificado y se encuentra en vigor, el "Fideicomiso"), y para el caso de que en la Asamblea General de Tenedores de los CPOs convocada para el 11 de octubre de 2007 a las 11:00 horas no se haya contado con el quórum necesario para instalar dicha Asamblea y/o para adoptar las resoluciones correspondientes de conformidad con el orden del día publicado en la primera convocatoria a dicha Asamblea se emite segunda convocatoria a los tenedores de dichos CPOs, para la Asamblea General de Tenedores de los CPOs que se llevará a cabo el próximo día 11 de octubre de 2007 a las 14:00 horas, en las oficinas de Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V., ubicadas en Guillermo González Camarena número 2000, PH, colonia Centro de Ciudad Santa Fe, México, Distrito Federal, código postal 01210, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y aprobación, según sea el caso, de la propuesta para realizar las siguientes acciones y cualquier otra acción que resulte necesaria o conveniente para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas en relación con dichas acciones:

(i) Confirmar la conversión de las acciones que conforman el patrimonio del fideicomiso por acciones Serie "A" representativas del capital social de Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V., de conformidad con las resoluciones adoptadas por la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V., celebrada el 13 de septiembre de 2007 y/o en cualquier otra fecha anterior a la fecha propuesta para la Asamblea de Tenedores de CPOs;

(ii) (a) Aportar substancialmente la totalidad de las acciones Serie "A" convertidas y, según sea el caso, todos los demás activos que formen parte del patrimonio del fideicomiso, a un nuevo fideicomiso a ser constituido por Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (entre otras partes) con el fin de, entre otros, realizar una oferta pública de certificados de participación ordinaria; y **(b)** vender o transmitir, según sea el caso, todas las acciones Serie "A" no transmitidas al nuevo fideicomiso mencionado en el inciso (a) anterior a una persona a ser designada o aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso;

(iii) (a) Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en relación con los puntos (i) y (ii) anteriores, aprobar la terminación del fideicomiso y la cancelación de los CPOs, y la constitución del nuevo fideicomiso mencionado en los incisos (i) y (ii) anteriores al cual substancialmente todas las acciones Serie "A" a detentadas por el Fideicomiso serían transmitidas, y/o **(b)** en caso de no aprobarse las acciones señaladas en los incisos (i) y (ii) anteriores, o si dicha aprobación involucrara la realización de acciones diferentes o adicionales, discutir y aprobar cualesquiera otras acciones para lograr la conversión de las acciones que conforman el patrimonio del fideicomiso por acciones Serie "A" que representen el capital social de Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V., y la aportación de substancialmente el total de las acciones Serie "A" así convertidas al nuevo fideicomiso mencionado en los puntos (i) y (ii) anteriores para los propósitos de dicho fideicomiso.

II.- Discutir y, en su caso, aprobar las modificaciones al acta de emisión de los CPOs y al fideicomiso, y la realización de acciones del fideicomiso, del fiduciario o del agente de DTC para los CPOs que se consideren necesarias, convenientes o recomendables como consecuencia de las resoluciones adoptadas en relación con el punto I del orden del día, así como cualesquiera otras resoluciones que se consideren necesarias, convenientes o recomendables para que se adopten en la Asamblea de Tenedores de CPOs.

III.- Según sea el caso, instruir al fiduciario y/o al Comité Técnico del fideicomiso en relación con lo anterior.

IV.- Designación de delegados.

V.- Revisión y, en su caso, aprobación del acta de Asamblea de Tenedores de CPOs.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores de los CPOs deberán depositar sus títulos representativos de los CPOs o, en su caso, las constancias o certificados de depósito expedidos por una institución depositaria o una institución bancaria nacional o extranjera, en las oficinas de Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V., ubicadas en Guillermo González Camarena número 2000, PH, colonia Centro de Ciudad Santa Fe, México, Distrito Federal, código postal 01210, a más tardar a las 11:00 horas del día 10 de octubre de 2007. Los tenedores de los CPOs podrán hacerse representar en la Asamblea mediante apoderado con facultades suficientes o mediante simple carta poder debidamente emitida y suscrita por el Tenedor de CPOs de que se trate. Los tenedores de los CPOs podrán revisar la información relacionada con la Asamblea en las oficinas de Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V., durante días y horas hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

México, D.F., a 1 de octubre de 2007.
Representante Común de los Tenedores de CPOs
Lic. Gonzalo Alarcón Iturbide
Rúbrica.

(R.- 255827)